

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **148**

Fecha: 11/11/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 2017 00264	Procesos Especiales	CARLOS EDUARDO GAONA LEON	HARRY WILLIAM - CABALLERO SIERRA	Auto inadmite demanda SE INADMITE el escrito de demanda que precede, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo	10/11/2020	
54001 31 60 005 2019 00107	Procesos Especiales	KELLI MICHELL SANDOVAL CUERVO	JULIO CESAR VALENCIA LENIS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se fija por ultima vez, la practica de la prueba de ADN, se requiere al General de la policia Nacional, para que conduzca al deamndado a la practica de la prueba de ADN, el día 9 de diciembre a las 9 de la mañana. Debido a la negligencia a la practica de la prueba de Adn, se fijan alimentos provisionales en la suma equivalente al 30% de lo que devenga mensualmente el demandado y de los primas legales y extralegales	10/11/2020	
54001 31 60 005 2020 00033	Verbal	IRENE CORAL CROÑALES WILCHES	HILARIO SERAFIN-HIPO MOROCHO	Auto de Tramite En observancia de que se encuentra pendiente la notificación de la parte demandada, señor HILARIO SERAFIN HIPO MOROCHO, el Despacho ordena requerir por última vez a la señora IRENE CORAL CROÑALES WILCHES, a través de su apoderado judicial, para que proceda a realizar las diligencias tendientes para obtener su notificación, de conformidad con el numeral 1ro del artículo 317 del C.G.P., so pena de Decretar el Desistimiento Tácito	10/11/2020	
54001 31 60 005 2020 00128	Verbal	MARIA FERNANDA CAMARGO ROJAS	JOSE ABEKARDO NIÑO SANCHEZ	Auto de Tramite En observancia de que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante auto del pasado cinco (05) de octubre, encontrándose pendiente la notificación de la parte demandada, el Despacho ordena requerir por última vez a la señora MARIA FERNANDA CAMARGO ROJAS, a través de su apoderada judicial, para que proceda a realizar las diligencias tendientes para obtener su notificación, de conformidad con el numeral 1ro del artículo 317 del C.G.P., so pena de Decretar el Desistimiento Tácito	10/11/2020	
54001 31 60 005 2020 00237	Verbal	EDUARDO GUERRERO ACOSTA	LUZ ESTELA RODRIGUEZ ZAFRA	Sentencia de Primera Instancia Se accede a las pretensiones de la demanda, se decreta el divorcio del Matrimonio civil celebrado entre los señores EDUARDO GUERRERO ACOSTA y LUZ ESTELA RODRIGUEZ ZAFRA, con fundamento en la causal prevista en el numeral 8 del artículo 154 del Código Civil.	10/11/2020	
54001 31 60 005 2020 00244	Verbal	MARY LUZ CARDENAS PEREZ	HENRY - RODRIGUEZ BALCACER	Auto de Tramite De conformidad con el numeral 1 del art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que notifique al demandado so pena de decretar el desistimiento tácito, ya fue requerida el 7 de octubre	10/11/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 2020 00265	Verbal Sumario	VILMA DEL PILAR JARA ARIAS	NESTOR GERARDO - GUTIERREZ ESLAVA	Auto de Trámite En observancia de que se encuentra pendiente la notificación de la parte demandada, el Despacho ordena requerir a la señora VILMA DEL PILAR JARA ARIAS a través de su apoderado judicial, para que proceda a realizar las diligencias tendientes para obtener su notificación, de conformidad con el numeral 1ro del artículo 317 del C.G.P., so pena de Decretar el Desistimiento Tácito	10/11/2020	
54001 31 60 005 2020 00267	Verbal	RAMIRO VESGA	MARINA JAIMES RANGEL	Auto de Trámite En observancia de que se encuentra pendiente la notificación de la parte demandada, el Despacho ordena requerir al señor RAMIRO VESGA a través de su apoderado judicial, para que proceda a realizar las diligencias tendientes para obtener su notificación, de conformidad con el numeral 1ro del artículo 317 del C.G.P., so pena de Decretar el Desistimiento Tácito	10/11/2020	
54001 31 60 005 2020 00334	Jurisdicción Voluntaria	NATALIA JULIANI MENSES CHINCHILLA	N.N.	Auto inadmite demanda SE INADMITE el escrito de demanda a folios 01 al 03, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo	10/11/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/11/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.


 SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
 SECRETARIA